

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:**

DECRETO

Núm..... 37

Artículo Único. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y los relativos 7 y 20 de la Ley del Catastro del Estado, se aprueban los valores unitarios de suelo derivados de los incrementos de valores catastrales, propuestos por el R. Ayuntamiento de Salinas Victoria, a fin de que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, mismos que se presentan a continuación:

I. Valor de mercado rústico por hectárea:

REGION	TEMPORAL	AGOSTADERO
50	\$600,000.00	\$300,000.00
70	\$400,000.00	

II. Los frentes a la carretera Monterrey-Colombia en las regiones 50 y 51 hasta la intersección con la carretera a Salinas Victoria se aprueba un valor de calle de \$250.00 por m².

III. Los frentes al antiguo camino a Monterrey (Av. Rubén J. Villarreal) desde su intersección con la carretera Monterrey-Colombia hasta su intersección con el antiguo camino al Carmen, se aprueba un valor de calle de \$250.00 por m².

IV. Los frentes a la carretera Monterrey-Colombia en la región 70 se aprueba un valor de calle de \$250.00 por m².

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2010.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los veinte días del mes de diciembre de 2009.

PRESIDENTE

DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIO

**MARÍA DEL CARMEN PEÑA
DORADO**

**BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ
RODRÍGUEZ**